**Consulta de múltiples partes interesadas y solicitud de insumos. Conectando las empresas y los derechos humanos con la lucha contra la corrupción**

*División de Conducta Empresarial Responsable - Dirección de Derechos Humanos*

1. *¿Cuáles son las áreas clave en las que la corrupción causa, contribuye o está vinculada a los abusos de los derechos humanos y a los impactos negativos para los titulares de derechos? ¿Existen sectores o áreas clave en los que la corrupción conduce a abusos de los derechos humanos con un nexo empresarial (por ejemplo, en actores particulares o en áreas específicas como la adquisición de tierras a gran escala o las contrataciones públicas)?*

A nivel macro, los sectores más propensos al cohecho internacional según la OCDE[[1]](#footnote-1), serían la construcción, minería, industrias de defensa y militares, recursos naturales y energía, médica y farmacéutica, telecomunicaciones, transporte, proyectos de infraestructura y bienes raíces. Estos sectores podrían eventualmente estar más expuestos a impactar en los territorios donde operan y a las comunidades con las que se vinculan.

1. *Dadas las áreas analizadas en la pregunta anterior, ¿cuáles son las formas en que los Estados deben abordar la cuestión de la corrupción que tiene una conexión con los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial? Por ejemplo, ¿cómo pueden los Estados abordar el doble deber de promover la anticorrupción e implementar los Principios Rectores de las Naciones Unidas a través de sus planes de acción nacionales, estrategias anticorrupción y el deseo general de coherencia política en áreas como la conducta empresarial responsable, la promoción del comercio y la inversión, el acceso a la justicia, etc.?*

En nuestro país ha destacado la utilización de las herramientas, mecanismos y marcos internacionales en el combate de la corrupción y cohecho internacional, así como los de promoción de derechos humanos y conducta empresarial responsable, como marco general y base para construcción de nuevas políticas o mejoramiento de las ya existentes.

Como ejemplos de lo anterior, consideramos la revisión e implementación de las recomendaciones de la evaluación de Fase 4 de Chile ante la Convención para Combatir el Cohecho Internacional de la OCDE[[2]](#footnote-2), la elaboración de un Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos según los tres pilares de los Principios Rectores de la ONU, o la creación de una División de Conducta Empresarial Responsable que fortalece la figura del Punto Nacional de Contacto y promueve y apoya el trabajo en línea con las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE. Justamente, el trabajo coordinado y vinculación en el entendimiento y aplicación entre los distintos instrumentos en los puntos que tengan en común, ha sido una de las formas más eficientes de abordar estas áreas y dar mayor cumplimiento a las exigencias y estándares internacionales. Lo mismo podría reforzarse a nivel nacional, promoviendo y fortaleciendo, por ejemplo, que instituciones que aborden estas temáticas de manera diferenciada, busquen puntos de encuentro para realizar una mayor congruencia política y técnica en el abordaje de temas como la corrupción y los derechos humanos.

*¿Existen esferas en las que los Estados deberían ampliar las políticas y normativa anticorrupción existentes para incluir requisitos para que las empresas también respeten los derechos humanos (por ejemplo, en la concesión de créditos a la exportación y otras formas de apoyo al comercio y la inversión, en la adjudicación de contratos públicos)?*

Independiente de las esferas concretas que podrían identificarse desde organismos estatales, lo más importante es fortalecer los vínculos y coordinación público-privada, a fin de identificar desafíos comunes en donde haya mayor potencialidad de riesgo de vulneración de derechos humanos. Ello permitiría dar eficiencia y coherencia a las decisiones de política pública y trabajos concretos.

1. *¿Cómo se puede coordinar mejor el cumplimiento de las normas anticorrupción y la debida diligencia en materia de derechos humanos dentro de las empresas como parte de un enfoque general de la conducta empresarial responsable? ¿Cuáles son ejemplos de buenas prácticas?*

Es posible constatar en la práctica que las empresas que cuentan con algún mecanismo en materia de denuncia o identificación de corrupción (líneas de denuncia, códigos de ética, sistema o encargado de *compliance*), han mostrado mayor preparación para vincular el abordaje de prácticas anticorrupción hacia otras áreas, como los derechos humanos. Del mismo modo, dependiendo de los riesgos particulares de la empresa, los estándares anticorrupción podrían ser un buen punto de partida para incorporar una cultura de integridad y respeto a los derechos humanos en aquellas empresas que aún no cuentan con un enfoque general de conducta empresarial responsable. Desde otra perspectiva, el iniciar trabajos en materia de debida diligencia para una conducta empresarial responsable en otras áreas, como relaciones laborales o medio ambiente, podría facilitar luego la incorporación de estándares de anticorrupción como parte de la debida diligencia. Es decir, cualquier generación de capacidad va a contribuir positivamente al avance de una cultura general de responsabilidad.

Los estándares de la OCDE en materia de conducta empresarial responsable[[3]](#footnote-3) establecen un marco general que vincula los derechos humanos y medidas anticorrupción en un mismo documento, entregando además elementos prácticos para abordar la evaluación de riesgos y cómo atenderlos. Estos instrumentos son una buena orientación para coordinar un discurso y práctica coherentes.

1. *¿Cómo afecta la corrupción y las actividades corruptas a la capacidad de las víctimas de buscar acceso a mecanismos de reparación eficaces (tanto judiciales como extrajudiciales)? ¿Qué medidas pueden adoptar los Estados y las empresas para hacer frente a estos desafíos?*

A nivel de empresas, es posible identificar que algunas cuentan con mecanismos de denuncia efectivos, que podrían incluir mecanismos de reclamación a nivel operacional[[4]](#footnote-4). A nivel de Estado, destaca la aprobación de la ley 21.121, que modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Del mismo modo, se está trabajando en un proyecto de Ley para protección de denunciantes, en línea con lo observado por la Convención Anti-cohecho de la OCDE en sus evaluaciones a nuestro país.

Se observa como un desafío la aplicación de mecanismos no judiciales, ante la presencia de delitos de corrupción. Sin perjuicio que ello es factible en teoría, dada la complejidad y gravedad de las acciones, es importante contar con una institucionalidad apropiada para que los mecanismos no judiciales puedan hacer su labor. Por ejemplo, el Punto Nacional de Contacto OCDE, en caso de haberlo, podría ser una vía de reparación complementaria, si se ha vulnerado alguno de los aspectos del capítulo anticorrupción de las Líneas Directrices por parte de una Empresa Multinacional.

*6. ¿Existen formas en las que las víctimas de abusos relacionados con las empresas y los derechos humanos utilicen los mecanismos anticorrupción para buscar reparación a las violaciones de los derechos humanos?*

Tal como se mencionó previamente, canales de denuncia internos de la empresa podrían ser una puerta de entrada a eventuales reparaciones. Del mismo modo, el mecanismo del Punto Nacional de Contacto OCDE, podría contribuir en la resolución de las cuestiones, incluyendo eventualmente reparaciones.

*7. ¿Existen áreas en las que debería haber una mayor alineación de políticas, en términos de búsqueda de reformas, que beneficien tanto a la agenda de empresas y derechos humanos como la agenda anticorrupción, como en áreas que incluyen las contrataciones públicas, la protección de los denunciantes, la reforma de la propiedad efectiva, la legislación sobre conflicto de intereses para los funcionarios públicos y los legisladores, etc.?*

Si bien son múltiples las áreas en las que se podrían identificar para potenciar la alineación política, consideramos que el paso previo a ello es la identificación de prioridades, a partir de los puntos en común que puedan detectarse en un trabajo público-privado en materia de anticorrupción e integridad, tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por organismos internacionales relevantes, como ONU y OCDE.

*8. ¿Cómo pueden/deben los Estados, el sector privado y la sociedad civil trabajar para coordinar mejor las agendas anticorrupción y de empresas y derechos humanos para prevenir los daños en ambas dimensiones a través de la acción colectiva y las plataformas de múltiples partes interesadas?*

La fórmula más común en que las distintas agencias estatales abordan el trabajo en los temas anticorrupción con distintos actores es a través de grupos de trabajo y comités. La existencia de instancias de diálogo público-privadas en sí mismas son una forma de coordinación efectiva, como la Alianza contra la Corrupción[[5]](#footnote-5). Establecidas dichas instancias, destacamos la constante comunicación y trabajo conjunto entre los coordinadores de estos, como es el caso del Comité de partes interesadas del Punto Nacional de Contacto (Comité Espejo) con el Comité 360° del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos. De igual forma, los grupos de trabajo del sector privado invitan a los coordinadores de los grupos de trabajo públicos, lo que permite alinear aún más las agendas y facilitar la identificación de temas.

*9. ¿Qué papel deben desempeñar las instituciones financieras internacionales y los inversores para ejercer influencia y asegurar tanto la prevención de la corrupción como el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas?*

El papel de dichas entidades es muy importante. En ese sentido, en línea con la coordinación que debe existir entre los distintos instrumentos, mecanismos e instituciones para apuntar a una coherencia de políticas, existe una Guía de Debida Diligencia de la OCDE para el sector financiero (instituciones inversoras), que establece que una adecuada evaluación de riesgos incluye considerar el contexto de gobernanza en el que operan las empresas participadas, dando como ejemplo, cuestiones de corrupción o estado de derecho.

*10. ¿Cómo pueden los organismos de las Naciones Unidas, como la ACNUDH y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, trabajar más estrechamente para abordar los impactos de la corrupción en los derechos humanos?*

A pesar de los progresivos avances en el ámbito multilateral relativos al combate a la corrupción desde la adopción de la UNCAC en 2003, existe un grado de consenso en que se debe transitar hacia nuevos enfoques más vinculados a derechos humanos en complemento de la perspectiva de política criminal clásica en torno a la materia, entendiendo la corrupción como un problema sistémico más que un delito individual.

En ese sentido, se debe apuntar a una perspectiva integral en la que las personas puedan exigir sus justas demandas ante el Estado, bajo la comprensión de la corrupción como un obstáculo para el goce pleno de sus derechos. En esta línea, los esfuerzos deben apuntar a vincular los principios internacionales de derechos humanos como la no discriminación, los derechos civiles y políticos como la participación, la transparencia y el apego al estado de derecho con el combate y los efectos nocivos de la corrupción en la sociedad.

Lo anterior podría materializarse a nivel internacional mediante diversas acciones:

1. Complementar el enfoque político-criminal clásico de la corrupción con un enfoque de derechos humanos, a través de la discusión de estas materias en los instrumentos de monitoreo internacional vinculados a DD.HH. como el Consejo de Derechos Humanos y los exámenes periódicos universales realizados en su marco de acción. El objetivo de esto sería el solidificar el vínculo derechos humanos y corrupción, aceptando la idea de la corrupción como un elemento que obstaculiza el goce pleno de los derechos de las personas, en complemento a las nociones clásicas del tema.
2. En el marco de los Órganos de Tratado del Sistema Universal, sería de suma utilidad reforzar la discusión de la temática en los informes de dichas instituciones. Como ejemplo, el Comité para los Derechos Económicos Sociales y Culturales ha ido progresivamente integrando la necesidad de fortalecer los lineamientos anticorrupción como una limitación al goce de estos derechos. Sumado a lo anterior, sería de suma utilidad, la adopción por parte del Consejo de Derechos Humanos, de un procedimiento especial relativo a corrupción y derechos humanos, mediante el mandato a un experto independiente que aborde las implicancias de este problema y la debida sensibilización sobre el tema.
3. Finalmente, y desde la perspectiva de los países y su colaboración con los organismos internacionales, la inclusión voluntaria de la corrupción y su impacto en los derechos humanos en los informes emitidos por los Estados relevaría aún mas la temática en los foros multilaterales vinculados a derechos humanos. Asimismo, los aportes que pueden proveer las organizaciones no gubernamentales en esta materia, la cual en muchos países aún no es abordada plenamente por diversos factores -incluyendo la corrupción- sería un insumo valioso para avanzar en la comprensión del estado actual de la situación a nivel global y como impacta esto en los derechos humanos.

***Observaciones finales:***

El desarrollo de la materia a nivel nacional e internacional puede convertirse en uno de los puntos fuertes en materias de buenas practicas en derechos humanos para la posición de Chile, entendiendo que aún a nivel internacional, la percepción nacional es la de un país con un nivel de corrupción bajo, destacándose en esta materia a nivel regional.

En vista del contexto nacional actual, el gobierno ha lanzado recientemente su Agenda Anti-abusos[[6]](#footnote-6), enfocada principalmente en reforzar las facultades de fiscalización y sanción en cuanto a la actividad empresarial y practicas anti-competitivas como la colusión. lo anterior puede ser un punto a relevar en materia del compromiso de Chile por una mayor regulación de las empresas, en torno a conductas abusivas, indirectamente ligadas a la corrupción.

**\*Resoluciones del CDH vinculadas a derechos humanos y corrupción de interés.**

Res. 7/11 del CDH (2008), El rol de la buena gobernanza en la promoción y protección de los derechos humanos. (Chile se abstuvo en su votación). <https://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_11.pdf>

Res. 23/9 del CDH (2013), El impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos. (Aprobada por consenso).

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/149/75/PDF/G1314975.pdf?OpenElement>

1. OCDE (2013) Hoja Informativa Cohecho Internacional <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/anti-briberyconvention/Foreign_Bribery_Factsheet_ESPA%C3%91OL.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. OCDE (2013), Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, OECD Publishing.

<http://dx.doi.org/10.1787/9789264202436-es>; OCDE (2018), Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable. <http://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. OCDE (2018) Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, p. 98 [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.alianzaanticorrupcion.cl/AnticorrupcionUNCAC/> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.gob.cl/agendaantiabusos/> [↑](#footnote-ref-6)